Sante marauco

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Pio Medico tambien q. fallecio ayer Veinte y ocho del cor. Deviendo los Rs de este ca
vildo admitir y conefecto admiten por
medico en esta Villa al Cont. Dr. Dn Fco. Ma
trion aquien sele Encarga el exacto cum
plim.to de su obligaz.n sin perjuicio de aquel
q. en tiempo hubiere sido por su facultad, y por su
requisitoria anterior el nominado Dn Lucas
pio, y obedeciendo, y cumplimentando el
manifestado titulo Decretaron dhos Rs
sele de buelba al Medico Dn Fran.co para
su Rezg.
Respecto q. en Diez y Seis de este mes se decreto
q.e Cada libra de Azeyte se Vendiese por
Dos reales y q.e se cobrase para la Bodega
treinta y nueve rs. y Diez y ocho mrs. de
q. resultava Ganancia Veinte y
Diez y ocho mrs. de Cada arroba, y se compraua a trescientos y Seis de
Vellon Cada arroba. y q. ahora se ha
llexado Aprecio hasta el Referido
xx. Decretaron dho q. se continue
Vendiendo lo al mismo precio, por libra
viniesse nueba providencia Cuyo
ague Ganancia arido Excorbitante